

# Ácidos perfluorooctanoicos y sus sales

Exportación Argentina > Unión Europea > Toda la Unión Europea > Posición europea 2915 90 15

0 · VEREDICTO

**Podés exportar con la rebaja del acuerdo. Hoy pagás 4,4 % en lugar de 5,5 %, y llega a 0 el 1 de enero de 2030.**

**Acción recomendada:** asegurate de poder probar el origen y revisá con tu importador que pida la rebaja del acuerdo en la declaración de aduana. Y mirá el bloque 7 (EUDR puede alcanzarte, hay que mirar el producto).  
el arancel baja por etapas

1 · CLASIFICACIÓN

## Tu producto en las tres nomenclaturas

La ficha está armada sobre la línea europea **2915 90 15**, que es la que declara el importador en la Unión Europea. En Argentina hay 17 posiciones de la NCM bajo los mismos 6 dígitos: la tuya es una de ellas. **Confírmala con tu despachante de aduana.**

| Nomenclatura       | Código     | Versión                                                                       | Descripción oficial                               |
|--------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| NCM (Argentina)    | 2915.90.10 | NCM vigente 2026                                                              | Cloruro de cloroacetilo                           |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.21 | NCM vigente 2026                                                              | Ácido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)       |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.22 | NCM vigente 2026                                                              | 2-Etilhexanoato de estaño II                      |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.23 | NCM vigente 2026                                                              | Di(2-etilhexanoato) de trietilenglicol            |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.24 | NCM vigente 2026                                                              | Cloruro de 2-etilhexanoilo                        |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.29 | NCM vigente 2026                                                              | Los demás                                         |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.31 | NCM vigente 2026                                                              | Ácido mirístico                                   |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.32 | NCM vigente 2026                                                              | Ácido caprílico                                   |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.33 | NCM vigente 2026                                                              | Miristato de isopropilo                           |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.39 | NCM vigente 2026                                                              | Los demás                                         |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.41 | NCM vigente 2026                                                              | Ácido láurico                                     |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.43 | NCM vigente 2026                                                              | Laurato de pentaclorodifenilo                     |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.49 | NCM vigente 2026                                                              | Los demás                                         |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.50 | NCM vigente 2026                                                              | Peróxidos de ácidos                               |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.60 | NCM vigente 2026                                                              | Peroxiácidos                                      |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.70 | NCM vigente 2026                                                              | Ácidos perfluorooctanoicos y sus sales            |
| NCM (Argentina)    | 2915.90.90 | NCM vigente 2026                                                              | Los demás                                         |
| NC (Unión Europea) | 2915 90 15 | NC 2026 (anexo en NC 2013: 2915 90 70, la línea del anexo se abrió en varias) | Los demás: ácidos perfluorooctanoicos y sus sales |

|              |         |                    |                                                                                                                                                                   |
|--------------|---------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| HS (mundial) | 2915.90 | Sistema Armonizado | Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados |
|--------------|---------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

2 · ARANCEL Y CRONOGRAMA

Cuánto pagás hoy y cuándo llega a cero

Ámbar · el arancel baja por etapas

Hoy pagás **4,4 %**. Sin acuerdo pagarías 5,5 %. Llega a 0 el **1 de enero de 2030**. Del lado argentino, el derecho de exportación hoy es **0 %** (Decreto 305/2025).

|                                                                                                                                                 |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Arancel base (anexo)<br><b>5,5 %</b><br>Apéndice 2-A-1, línea 2915 90 70 en NC 2013                                                             | Arancel general (NMF)<br><b>5,5 %</b><br>Vigente desde 1/1/2026                     |
| Preferencial hoy<br><b>4,4 %</b><br>Categoría 4 · año 0 del cronograma                                                                          | Categoría de desgravación<br><b>4</b>                                               |
| Llega a 0<br><b>1/1/2030</b>                                                                                                                    | Derecho de exportación hoy<br><b>0 %</b><br>art. 1 y Anexo · sin dato en 2915.90.70 |
| Reintegro hoy<br><b>entre 0 % y 1,5 %</b><br>art. 1 y Anexo I · según la apertura SIM · al exportar fuera del Mercosur · sin dato en 2915.90.70 |                                                                                     |

**Próximo escalón.** El 1/1/2027 el arancel baja de 4,4 % a **3,3 %** (etapa 2 de 5). Llega a cero el 1/1/2030.

SI EN VEZ DE EXPORTAR, IMPORTÁS ESTO DE EUROPA

**El acuerdo también baja lo que vos pagás al comprar.** El resto de la ficha dice lo que paga tu producto al entrar a Europa. El Apéndice 2-A-2 dice lo contrario, lo que la Argentina le cobra a la mercadería europea que entra, y lo va bajando con el mismo calendario. Si comprás este producto en Europa, esto es lo que te toca.

| Línea del anexo (NCM 2012)                                                                                                                                                                                                                           | Arancel base | Categoría | Llega a 0          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|--------------------|
| 2915.90.10 · Cloruro de cloroacetilo<br>Hoy se declara 2915.90.10 · Mismo código, sin cambios                                                                                                                                                        | 2 %          | 4         | 1 de enero de 2030 |
| 2915.90.21 · Ácido 2-etilhexanoico (ácido 2-etilhexoico)<br>Hoy se declara 2915.90.21 · Mismo código, sin cambios                                                                                                                                    | 12 %         | 10        | 1 de enero de 2036 |
| 2915.90.22 · 2-Etilhexanoato de estaño<br>Hoy se declara 2915.90.22 · Mismo código, sin cambios<br>El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden:<br>Argentina 12, Brasil 12, Paraguay 0, Uruguay 12. Acá se carga el de la Argentina. | 12 %         | 10        | 1 de enero de 2036 |
| 2915.90.23 · Di(2-etilhexanoato) de trietilenglicol<br>Hoy se declara 2915.90.23 · Mismo código, sin cambios                                                                                                                                         | 2 %          | 4         | 1 de enero de 2030 |

|                                                                                                                                                   |      |    |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|----|--------------------|
| 2915.90.24 · Cloruro de 2-etilexanoilo                                                                                                            | 2 %  | 4  | 1 de enero de 2030 |
| Hoy se declara 2915.90.24 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.29 · Los demás sales y ésteres del ácido 2-etilhexanoico                                                                                  | 12 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| Hoy se declara 2915.90.29 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.31 · Ácido mirístico                                                                                                                      | 2 %  | 4  | 1 de enero de 2030 |
| Hoy se declara 2915.90.31 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.32 · Ácido caprílico                                                                                                                      | 2 %  | 4  | 1 de enero de 2030 |
| Hoy se declara 2915.90.32 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.33 · Miristato de isopropilo                                                                                                              | 12 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| Hoy se declara 2915.90.33 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden:<br>Argentina 12, Brasil 12, Paraguay 9, Uruguay 12. Acá se carga el de la Argentina. |      |    |                    |
| 2915.90.39 · Los demás sales y ésteres de los ácidos mirístico o caprílico                                                                        | 2 %  | 4  | 1 de enero de 2030 |
| Hoy se declara 2915.90.39 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.41 · Ácido láurico                                                                                                                        | 2 %  | 4  | 1 de enero de 2030 |
| Hoy se declara 2915.90.41 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.42 · Sales y ésteres del ácido láurico                                                                                                    | 12 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| Hoy se declara 2915.90.43 · Resolución del Mercosur que cambió la NCM · Res. GMC 17/20                                                            |      |    |                    |
| El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden:<br>Argentina 12, Brasil 12, Paraguay 9, Uruguay 12. Acá se carga el de la Argentina. |      |    |                    |
| 2915.90.42 · Sales y ésteres del ácido láurico                                                                                                    | 12 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| Hoy se declara 2915.90.49 · Resolución del Mercosur que cambió la NCM · Res. GMC 17/20                                                            |      |    |                    |
| El anexo fija un tipo por país y en esta línea no coinciden:<br>Argentina 12, Brasil 12, Paraguay 9, Uruguay 12. Acá se carga el de la Argentina. |      |    |                    |
| 2915.90.50 · Peróxidos ácidos de ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados                                                                      | 12 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| Hoy se declara 2915.90.50 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.60 · Peróxidos ácidos de ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados                                                                      | 12 % | 10 | 1 de enero de 2036 |
| Hoy se declara 2915.90.60 · Mismo código, sin cambios                                                                                             |      |    |                    |
| 2915.90.90 · Los demás peróxidos ácidos de ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados, etc.                                                      | 2 %  | 4  | 1 de enero de 2030 |
| Hoy se declara 2915.90.70 · Resolución del Mercosur que cambió la NCM · Res. GMC 18/25                                                            |      |    |                    |

2915.90.90 · Los demás peróxidos ácidos de ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados, etc. 2 % 4 1 de enero de 2030

Hoy se declara 2915.90.90 · Resolución del Mercosur que cambió la NCM · Res. GMC 18/25

**Cómo se llegó a esta línea.** El anexo escribe su lista en la NCM 2012 y vos declararás en la vigente. Esta posición cambió por una resolución del Grupo Mercado Común posterior a 2012, que dice qué código viejo pasó a cuál nuevo. La línea sale de esa resolución, encadenada con las tablas oficiales de correlación del Mercosur. Esta posición europea corresponde a más de un código argentino, y cada uno tiene su línea. Buscá en la tabla el que declararás. Todo esto es solo el arancel. Si tu compra entra dentro de un cupo, además hace falta una licencia de importación (está abajo, en el bloque de habilitaciones). Lo que piden los demás organismos para dejarla entrar está acá debajo, como lo publica la VUCE. Cuáles te tocan depende de la apertura SIM que declares, y esa la define tu despachante.

QUÉ ORGANISMOS INTERVIENEN AL IMPORTARLO

**El arancel es del acuerdo, lo demás lo pide cada organismo.** La VUCE le asigna a esta posición 9 intervenciones de otros organismos al importar. Cada una va con el texto con que la describe el organismo, sin resumir, y con las condiciones en que aplica. Varias solo corresponden en ciertos casos (si la mercadería viene en embalaje de madera, si es usada, si es para consumo), y eso lo dice cada una. Donde el origen cambia algo, cada una dice también qué pasa si lo traés de la Unión Europea. La VUCE no contestó para 2915.90.70. Para esos códigos, miralo directamente allá.

Para importar y vender acá

| Organismo | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Tipo        |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| ARCA      | Prohibición - Importación de mercaderías.<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Solo para 2915.90.90, de los códigos argentinos de esta posición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Obligatoria |
| SENASA    | Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Alta Vigilancia.<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es el que corresponde si el alimento o el envase viene con certificación de un país de la Unión Europea. Alcanza con la declaración jurada de importación, y la autoridad sanitaria no puede pedir exigencias adicionales. Hay que adjuntar el certificado de libre venta, la autorización de comercialización o un documento análogo de la autoridad sanitaria competente. Fuente: Decreto 2126/71, anexo I, art. 2, y anexo II, art. 4 a), texto del Decreto 697/2026, y Anexo III del Decreto 35/2025.<br>Cuándo aplica: INSTRUCTIVO PARA REALIZAR EL AVISO DE IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS, UPEI, ENVASES Y MUESTRAS - PAISES COMPRENDIDOS EN EL ANEXO III DEL DECRETO 35/2025<br>Solo para 2915.90.10, 2915.90.29, 2915.90.31, 2915.90.32, 2915.90.33, 2915.90.39, 2915.90.41, 2915.90.49, 2915.90.50, 2915.90.90, de los códigos argentinos de esta posición. En 2915.90.90, solo para las aperturas SIM 2915.90.90.900D (Los demás).<br>Trámite TAD: Aviso de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras - Países de Anexo III | Obligatoria |
| SENASA    | Embalajes de Madera de Importación*<br>Destinación: Definitiva/Suspensiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Es igual para cualquier origen: alcanza a todo embalaje de madera que entra al país. Fuente: Res. SENASA 614/2015.<br>Cuándo aplica: La mercadería es acondicionada con embalajes de madera o madera de acomodación.<br>Trámite TAD: Declaración Jurada de Embalajes de madera de importación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Obligatoria |

|                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |             |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| SENASA                    | Importación Fertilizantes<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Acceder al sistema de SENASA a través de ARCA<br>Solo para 2915.90.90, de los códigos argentinos de esta posición.<br>Otro trámite: Acceso a SIGTrámites a través de ARCA                                                                                                                                                                                                        | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | Autorización de exportación/importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 291/2020 y Res. 451/2019.<br>Solo para 2915.90.90, de los códigos argentinos de esta posición.<br>Trámite TAD: Autorización de importación de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo | Obligatoria |
| Subsecretaría de Ambiente | Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Cuándo aplica: Artículos que contengan productos químicos alcanzados por la Res. 451/2019<br>Solo para 2915.90.90, de los códigos argentinos de esta posición.<br>Trámite TAD: Solicitud de exención de productos químicos y artículos comprendidos en el Convenio de Estocolmo                                          | Obligatoria |

Solo si no viene con certificación de la Unión Europea

| Organismo | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Tipo        |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| SENASA    | Autorización de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras.<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva<br>Si lo traés de la Unión Europea: Si el alimento o el envase viene con certificación de un país de la Unión Europea, este trámite no hace falta: alcanza con el aviso. La autorización es para lo que no tiene esa certificación: en ese caso el SENASA hace una verificación analítica del producto y no deja que circule hasta tener el resultado. Fuente: Decreto 2126/71, anexo I, art. 2, y anexo II, art. 4 a), texto del Decreto 697/2026, y Anexo III del Decreto 35/2025.<br>Cuándo aplica: INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS Y ENVASES<br>Solo para 2915.90.31, 2915.90.32, 2915.90.33, 2915.90.41, de los códigos argentinos de esta posición.<br>Trámite TAD: Autorización de Importación de Alimentos, UPEI, Envases y Muestras | Obligatoria |

Solo si la importación es temporaria, en tránsito o de otro régimen

| Organismo | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tipo        |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| SENASA    | Libre circulación de importaciones temporales - alimentos y materiales en contacto<br>Destinación: Suspensiva en tránsito · Mercadería: Nueva<br>Solo para 2915.90.10, 2915.90.29, 2915.90.31, 2915.90.32, 2915.90.33, 2915.90.39, 2915.90.41, 2915.90.49, 2915.90.50, 2915.90.90, de los códigos argentinos de esta posición. En 2915.90.90, solo para las aperturas SIM 2915.90.90.900D (Los demás).<br>Trámite TAD: Libre circulación de importaciones temporales - alimentos y materiales en contacto | Obligatoria |

Optativas (herramientas, no requisitos)

| Organismo                                                           | Intervención                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Tipo     |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa | Solicitud Resolución Anticipada de Origen<br>Destinación: Definitiva · Mercadería: Nueva/Usada<br>Cuándo aplica: El origen de las mercaderías determina, principalmente, el tratamiento arancelario aplicable a su importación. La Resolución Anticipada de Origen (RAO) permite al importador conocer, antes de llevar adelante sus respectivas importaciones, qué origen va a considerar el Estado Argentino a los fines de aplicar el tratamiento arancelario.<br>Trámite TAD: Solicitud Resolución Anticipada de Origen | Optativa |

Fuente: [VUCE, identificador de posiciones arancelarias](#), consultada el 6/10/2026. Los organismos cambian sus intervenciones seguido, por eso cada una enlaza la página de la VUCE de donde sale, para mirarla el día que importes.

CÓMO BAJA EL ARANCEL CON EL ACUERDO



TABLA AÑO A AÑO Y CÓMO SE CALCULA

| Desde    | Etapas         | Ad valorem | Específico (€) | Se aplica         |
|----------|----------------|------------|----------------|-------------------|
| 1/5/2026 | 1 de 5 (año 0) | 4,4 %      | No tiene       | Preferencial      |
| 1/1/2027 | 2 de 5         | 3,3 %      | No tiene       | Preferencial      |
| 1/1/2028 | 3 de 5         | 2,2 %      | No tiene       | Preferencial      |
| 1/1/2029 | 4 de 5         | 1,1 %      | No tiene       | Preferencial      |
| 1/1/2030 | 5 de 5         | 0 %        | No tiene       | Libre de derechos |

**Cómo se calcula.** La categoría 4 elimina el arancel en 5 etapas iguales, la primera el 1 de mayo de 2026 y las demás cada 1 de enero. Estás en la etapa 1 de 5, así que se paga el 80 % del arancel base. Llega a cero el 1 de enero de 2030.

**Reintegro adicional.** Los productos orgánicos certificados, los que tienen el sello «Alimentos Argentinos una elección natural» y los que tienen denominación de origen o indicación geográfica registrada suman un 0,5 % adicional (Decreto 1341/2016, arts. 3 a 5, que el art. 11 del Decreto 557/2023 mantiene). No se acumulan: aunque el producto cumpla más de una condición, el adicional es 0,5 % (Resolución 90-E/2017, art. 9), y cada condición se acredita con un certificado por operación (arts. 1 y 2).

**Del lado argentino.** El derecho de exportación de hoy lo fija el Decreto 305/2025, art. 1 y Anexo (IF-2025-37185796-APN-SSPI#MEC), y es la alícuota que aplica la VUCE (consulta del 17/10/2026).

La calculadora de ahorro no viaja en el PDF: está en la ficha en línea, y se usa con los números de cada embarque.

### 3 · CUPO Y CÓMO ACCEDER

#### Esta posición no tiene cupo

Verde · no depende de ningún cupo

El acuerdo no abre un cupo para esta posición. Quiere decir que la preferencia se aplica a todo lo que exportes, sin límite de volumen ni trámite de cupo.

- La Sección B del Anexo 2-A lista los 23 cupos que la Unión Europea abre para el Mercosur. Ninguno cubre esta posición.

Si creés que tu producto entra en alguno, escribinos y lo revisamos.

### 4 · ORIGEN

#### Si tu producto califica como originario

Gris · falta responder el cuestionario

Para tener la rebaja del acuerdo, el producto tiene que ser **originario**. La regla que le toca es la de 2905.49 – 2942.00, y pide que **se cumpla una de las opciones que da; no hacen falta todas**. Respondé las preguntas para ver si calificás.

#### LA REGLA TEXTUAL, LA TOLERANCIA Y CÓMO SE PRUEBA

**La regla, textual:** «CSP; se ha sometido a reacción química, separación de isómeros o proceso biotecnológico; o MaxNOM 50 % (EXW).»

**Tolerancia.** El artículo 3.5 tolera insumos que no cumplan la regla hasta el 10 % del precio de salida de fábrica.

**Acumulación.** Los materiales originarios de la otra Parte cuentan como propios (acumulación bilateral, capítulo 3 del iTA).

**Cómo se prueba.** Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

**Edición.** El Anexo 3-B está escrito en el Sistema Armonizado de 2017 y la ficha usa la edición vigente. A cuatro y seis dígitos coinciden casi siempre. Si tu producto cambió de partida entre una edición y otra, confirmá la regla con tu despachante.

**Por ahora el certificado de origen sigue valiendo.** Hasta el 1/5/2029 la Unión Europea acepta también el certificado de origen de siempre, además de la declaración que hacés vos. En palabras del acuerdo, «Durante un período no superior a 3 (tres) años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Unión Europea aceptará también como declaración de origen un «certificado de origen» que indique que los productos importados en la Unión Europea cumplen los requisitos de origen establecidos en el presente Acuerdo.» (iTA, Anexo 3-D, apartado 1). El plazo se puede prorrogar 2 años más si el Mercosur lo pide.

El cuestionario de origen se responde en la ficha en línea: la respuesta depende de tus insumos y cambia de embarque a embarque. Lo que va acá es la regla.

### 5 · REQUISITOS SANITARIOS, TÉCNICOS Y DE ETIQUETADO

#### Qué tiene que cumplir el producto para entrar

Ámbar · la UE tiene requisitos de producto para esta posición (revisá cuáles alcanzan al tuyo)

Tu posición **no está en la lista de control veterinario en frontera** del Reglamento 2021/632. Tampoco está en el anexo XI del reglamento fitosanitario, que es el que exige el certificado para vegetales. El portal de la Comisión (Access2Markets)

le asigna a esta posición 7 requisitos de producto de la Unión (normas técnicas, de etiquetado o de comercialización). Como los asigna a toda la posición, en la tabla está cada uno con su norma y el enlace para ver si alcanza a tu producto.

Requisitos de la UE para esta posición (7). La Comisión Europea los asigna a toda la posición, así que confirmá en cada uno si alcanza a tu producto.

| Tipo                      | Requisito                                                                       | Normas                                                                                   |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| UE · químicos             | Clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas químicas (CLP)     | El Reglamento 1272/2008, el Reglamento 1907/2006, el Reglamento 2024/2865 y 6 normas más |
| UE · químicos             | Control del comercio de productos químicos peligrosos                           | El Reglamento 649/2012, la Decisión 2006/730, la Decisión 2016/770 y 1 norma más         |
| UE · químicos             | Requisitos de comercialización de plaguicidas y biocidas                        | El Reglamento 1107/2009, el Reglamento 546/2011, el Reglamento 2023/574 y 8 normas más   |
| UE · químicos             | Control de contaminantes orgánicos persistentes                                 | El Reglamento 2019/1021, el Reglamento 1907/2006, el Reglamento 2019/1020 y 9 normas más |
| UE · químicos             | Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas (REACH) | El Reglamento 1907/2006, el Reglamento 2019/1021, el Reglamento 2019/1020 y 5 normas más |
| UE · requisito específico | Requisitos de importación de principios activos de medicamentos                 | El Reglamento 1252/2014, la Decisión 2012/715, la Directiva 2001/83 y 3 normas más       |
| UE · técnico              | Normas técnicas de artículos pirotécnicos                                       | La Directiva 2013/29, el Reglamento 2019/1020, el Reglamento 765/2008 y 2 normas más     |

6 · HABILITACIONES Y REGISTROS

Qué tenés que tener habilitado antes de exportar

Informativo · no aplica, porque no es un producto de origen animal

La lista de países autorizados y la habilitación de establecimientos de la Unión Europea son para productos de origen animal. **A tu producto no le aplican.**

7 · REGULACIONES UE TRANSVERSALES

EUDR, CBAM y salvaguardias

Ámbar · puede alcanzarte, hay que mirar el producto

Son las reglas que frenan un embarque por motivos que no tienen nada que ver con el arancel. A tu posición la alcanza **EUDR**. Abajo está desde cuándo y qué hay que aportar.

## EUDR · deforestación

Ámbar · puede alcanzarte, hay que mirar el producto

Prohíbe vender en la Unión Europea productos ligados a la deforestación. Alcanza a siete materias primas (bovinos, cacao, café, palma aceitera, caucho, soja y madera). **Puede alcanzarte, según qué embarques exactamente.** El anexo escribe la posición con «ex», que quiere decir que solo parte de ella entra («ex 2915 90 Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, excepto ácido fórmico, sus sales y sus ésteres, ácido acético y sus sales; anhídrido acético, ésteres de ácido acético, ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y ésteres, ácido propiónico, sus sales y ésteres sintetizados con palma aceitera, ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres, y ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres, sintetizados con palma aceitera (sin incluir los productos en la medida en que se utilicen en la fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) n.o 726/2004 o el Reglamento (UE) 2019/6»)). Todavía no se aplica. Empieza el 30/12/2026. Lo que hay que aportar: Geolocalización de las parcelas de producción y una declaración de diligencia debida. Quién la tiene que cumplir: El operador que introduce el producto en el mercado de la Unión, que en una importación es el importador europeo. El exportador argentino tiene que darle los datos.

## CBAM · carbono en frontera

Verde · no alcanza a esta posición

Cobra en la frontera europea el carbono incorporado a ciertos productos intensivos en energía (cemento, electricidad, abonos, hierro y acero, aluminio y algunos químicos). **No alcanza a tu posición**, porque no figura en la lista de códigos del anexo I.

## Salvaguardias

Gris · sin dato de medidas en vigor

El capítulo 9 del acuerdo permite a cualquiera de las Partes suspender la preferencia de un producto si el aumento de importaciones causa daño a su industria. Es un mecanismo, no una lista, y no hay nada que aplicar salvo que se haya impuesto una medida concreta. [Mirá en TARIC si hay alguna medida en vigor para 2915 90 15.](#)

## 8 · DESTINO

### Elegí un país de destino

Informativo · no elegiste país

El arancel, el cronograma, el cupo y la regla de origen son **los mismos en los veintisiete países**, así que no hace falta que elijas uno para lo de arriba. Lo que cambia por país es el idioma de la etiqueta, el IVA y los trámites locales.

- [Alemania](#)
- [Bélgica](#)
- [España](#)
- [Francia](#)
- [Italia](#)
- [Países Bajos](#)
- [Los 27 países, con lo que importa cada uno](#)

## 9 · MERCADO EN LA UE

### Cuánto importa la UE de este producto

Gris · sin dato

Sin dato. Esta posición se abrió en la NC 2026 a partir de otro código, y Eurostat publica 2025 con la nomenclatura de ese año: lo importado está repartido entre códigos que no coinciden con este. Se puede consultar en [Comext](#).

Lo que pagan tus competidores

De los 8 países de la lista, hoy 7 pagan menos que vos y 1 paga más. Cuando llegues a 0 el 1 de enero de 2030, ninguno va a pagar menos que vos.

| País                | Paga hoy en la UE        | Por qué                                                                                                                    |
|---------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Argentina, hoy      | 4,4 %                    | Con el acuerdo UE-Mercosur                                                                                                 |
| Argentina, al final | 0 %                      | Llega a 0 el 1 de enero de 2030                                                                                            |
| Chile               | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 3016/24, desde el 1/2/2025.     |
| México              | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0415/00, desde el 1/7/2016.     |
| Canadá              | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0037/17, desde el 21/9/2017.    |
| Sudáfrica           | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 1623/16, desde el 10/10/2016.   |
| Nueva Zelanda       | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0244/24, desde el 1/5/2024.     |
| Vietnam             | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Decisión 0753/20, desde el 1/1/2023.     |
| Estados Unidos      | 0 %. Paga menos que vos. | Preferencia de la UE para su origen. TARIC, medida 142 (preferencia arancelaria), Reglamento 1455/26, desde el 1/7/2026.   |
| China               | 5,5 %. Paga más que vos. | Sin preferencia, paga el arancel general. TARIC, medida 103 (arancel general, NMF), Reglamento 1926/25, desde el 1/1/2026. |

Los países son los cinco mayores proveedores de la UE fuera de la Unión en esta línea (Eurostat, Comext) y una lista fija de referencia, con acuerdo con la UE (Chile, México, Canadá, Sudáfrica, Nueva Zelanda y Vietnam) y sin acuerdo (Estados Unidos y China). Brasil, Paraguay y Uruguay entran con el mismo acuerdo que vos.

Cada cifra es la medida de TARIC vigente hoy para ese origen, en la edición del 1/10/2026. Para despachar, el importador confirma en TARIC con la fecha y el código de diez dígitos.

10 · QUÉ HACER, EN ORDEN

Los pasos, en orden

Son 5 pasos, en el orden en que se hacen. Cada uno sale de un bloque de esta ficha. Donde hay fecha, la fija una norma.

1. Confirmá la posición arancelaria con tu despachante

Toda esta ficha cuelga de que la posición sea **2915 90 15**. Si la posición cambia, cambian el arancel, el cupo, la regla de origen y los requisitos. Es el único paso que no podés saltar.

Tu despachante de aduana

## 2. Regístrate como exportador ante ARCA

Del lado argentino, la exportación se oficializa ante la aduana, y para eso hay que estar inscripto en el registro de exportadores. Si todavía no lo estás, ese trámite va antes que el primer embarque.

ARCA

## 3. Verificá que tu producto sea originario, y preparate para probarlo

La regla de 2905.49 – 2942.00 pide que **se cumpla una de las opciones que da; no hacen falta todas**. Sin la prueba de origen no hay preferencia, y se paga el arancel general aunque el producto califique. Se prueba con una declaración de origen del exportador (Anexo 3-C). Al principio rige además el certificado de origen transitorio del Anexo 3-D (notificación 2026/875).

Lo declara el exportador. La entidad certificante interviene si hace falta el certificado transitorio del Anexo 3-D.

## 4. Preparate para EUDR

Lo que hay que aportar: Geolocalización de las parcelas de producción y una declaración de diligencia debida. El operador que introduce el producto en el mercado de la Unión, que en una importación es el importador europeo. El exportador argentino tiene que darle los datos.

La obligación es del importador europeo, pero el dato lo tenés que dar vos · Desde el 30/12/2026

## 5. Revisá las normas técnicas y el marcado CE del producto

La Unión le asigna a tu posición una norma técnica de producto (**Normas técnicas de artículos pirotécnicos**). Confirmá en el bloque 5 cuáles alcanzan a tu producto. Si te alcanza, el producto tiene que llevar el marcado CE antes de venderse en la Unión. [Verlo en Access2Markets](#)

Comisión Europea · Access2Markets

FUENTES Y ESTADO POR BLOQUE

De dónde sale cada dato

| Bloque             | Fuente principal                                | Estado     |
|--------------------|-------------------------------------------------|------------|
| 1 Clasificación    | Catálogos NC 2026 y NCM vigente                 | Confirmado |
| 2 Arancel          | iTA, Apéndice 2-A-1 · Reg. (UE) 2025/1926       | Revisá     |
| 3 Cupo             | iTA, Sección B                                  | Confirmado |
| 4 Origen           | iTA, Anexo 3-B                                  | Revisá     |
| 5 Requisitos       | Access2Markets · Reg. 2021/632 · Reg. 2019/2072 | Revisá     |
| 6 Habilitaciones   | Reg. 2021/632                                   | Confirmado |
| 7 Transversales    | Reg. 2023/1115 · Reg. 2023/956 · TARIC          | Revisá     |
| 8 Destino          | Elegí un país de destino                        | Revisá     |
| 9 Mercado en la UE | Eurostat, Comext, 2025                          | Sin dato   |

Datos consultados el 31/10/2026. El próximo cambio previsto es el 1 de enero de 2027, cuando cambia la etapa del cronograma y abre el nuevo período del cupo. «Confirmado» quiere decir que sale de la fuente oficial citada; «Revisá», que depende de tu caso, y «Sin dato», que el enlace del bloque lleva a dónde averiguarlo.

Fuente: Acuerdo Interino de Comercio UE-Mercosur (iTA), en aplicación provisional desde el 1/5/2026.

ENLACES A LAS FUENTES

Ver 2915 90 15 en TARIC

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=2915901500](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/measures.jsp?Lang=es&SimDate=20261031&Area=AR&Taric=2915901500)

Descripción oficial en TARIC

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/goods\\_description.jsp?Lang=es&Taric=2915901500&SimDate=20261031](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/goods_description.jsp?Lang=es&Taric=2915901500&SimDate=20261031)

iTA · Anexo 2-A, Apéndice 2-A-1

[https://data.europa.eu/eli/agree\\_international/2026/184/oj](https://data.europa.eu/eli/agree_international/2026/184/oj)

Decreto 305/2025 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/324880/20250507>

Decreto 557/2023 · Boletín Oficial

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/297038/20231026>

VUCE · buscador oficial del acuerdo

<https://www.vuce.gob.ar/contenidoAdicional/ver/acuerdo-interino-de-comercio-mercursos---union-europea>

Consulta de contingentes de la UE

[https://ec.europa.eu/taxation\\_customs/dds2/taric/quota\\_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true](https://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/taric/quota_consultation.jsp?Lang=es&Origin=5500&Code=&Critical=&Status=&Year=2026&Expand=true)

Requisitos en Access2Markets

<https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/search?product=2915901500&origin=AR>

Reg. de Ejecución (UE) 2021/632 · control veterinario en frontera

[https://data.europa.eu/eli/reg\\_impl/2021/632/oj](https://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/632/oj)

Reglamento (UE) 2023/1115 · deforestación

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/1115/oj>

Reglamento (UE) 2023/956 · carbono en frontera

<https://data.europa.eu/eli/reg/2023/956/oj>

Eurostat · Comext (DS-045409)

<https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/ds-045409/default/table?lang=en>

**Aviso legal.** La información es orientativa y se basa en fuentes oficiales a la fecha de cada consulta. No sustituye un dictamen legal, aduanero ni sanitario, ni la clasificación arancelaria que confirme un despachante de aduana.

**Este documento tiene fecha.** Se generó el 31/10/2026. Los aranceles bajan cada 1 de enero y los saldos de los cupos cambian todos los días: antes de decidir con este papel, volvé a mirar la ficha en línea.